

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63 | PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 » | ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

Número 573

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de Ramón Hernández y otros contra Ibanosa, S. L., sobre despido y desconociéndose el domicilio de Ibanosa, S. L., por medio del presente edicto se le notifica la sentencia dictada en los autos número 771, 772 y 774/77 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de Madrid con prórroga de jurisdicción en esta Capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Ramón Hernández Hernández, D. Andrés Becerril Hernández, D. Francisco Araujo Varas asistidos del Letrado doña María Luisa Suárez Roldán y otra y como demandado Ibanosa, S. L., no comparece pese a estar citada en forma en reclamación de despido y... FALLO: Que estimando las demandas formuladas por los actores D. Ramón Hernández Hernández, D. Andrés Becerril Hernández y D. Francisco Araujo Varas, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos efectuados por la empresa demandada Ibanosa, S. L., a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que les readmita

en las mismas circunstancias que regían antes de ser despedidos y además a que les abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 7 de noviembre de 1977 hasta el día de la readmisión efectiva, a razón del salario declarado probado de 20.460 pesetas al mes. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que, conforme a los, en su caso, artículos 93, 153, 154, 178 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos».

Y para que conste y a efectos de notificación a Ibanosa, S. L., expido el presente edicto en Avila, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 646

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Al haber formulado una petición al Fondo de Garantía Salarial la trabajadora doña María del Pilar Galindo Pindado y cuatro más, que prestaban servicios en la Cooperativa Lotus, por la que solicitan en concepto de indemnización princi-

pal y complementaria por despido, la cantidad de ciento diez mil seiscientos cincuenta pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 317/1977, de 4 de marzo, se debe darle traslado de la petición a la empresa responsable a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones pertinentes ante la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, domiciliada en la Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque, 17, de esta ciudad, pero ignorándose el domicilio actual de la Cooperativa Lotus, se procede a su notificación por medio del presente edicto, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 15 de marzo de 1978.—El Secretario General, (Ilegible).

Número 662

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el próximo mes de ABRIL, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Diario, excepto los días 8, 15 y 29.

Arévalo (Estación).—Diario, excepto los días 1, 8, 22 y 29.

AVILA.—Diario, excepto los días 8, 15 y 29.

Crespos.—Diario, excepto los días 1, 8, 22 y 29.

Fontiveros.—Diario, excepto los días 1, 8, 22 y 29.

Hernansancho.—Diario, excepto los días 1, 8, 22 y 29.

Madrigal de las Altas Torres.—Diario, excepto los días 8, 15 y 29.

Muñico.—Diario, excepto los días 1, 3, 4, 8, 13, 14, 22 y 29.

Muñana.—Diario, excepto los días 13 y 14.

San Miguel de Serrezuela.—Diario, excepto los días 3 y 4.

Narros del Castillo.—Diario, excepto los días 8, 15 y 29.

Piedrahita.—Diario, excepto los días 8, 10, 11, 15 y 29.

Barco de Avila.—Diario, excepto los días 10 y 11.

Sanchidrián.—Diario, excepto los días 8, 15 y 29.

San Pedro del Arroyo.—Diario, excepto los días 8, 15 y 29.

OBSERVACIONES

Venta de pulpa de aceituna y remolacha.—En nuestro silo de Avila, contamos con pulpa de aceituna y de remolacha peletizada y en el almacén de Piedrahita con pulpa de remolacha peletizada solamente. Los ganaderos interesados en su adquisición pueden dirigirse a los Jefes de los Almacenes citados, Agencias de Extensión Agraria y esta Jefatura Provincial, donde se les informará de los detalles de esta operación.

Muy importante.—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Cámara Local Agraria, la Cartilla de Agricultor, por cada término municipal.

Avila, 21 de marzo de 1978.—El Jefe Provincial, Francisco Vara Velasco.

Número 598

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Silvino Hernández Vergas, con domicilio en calle Cebreros nú-

mero 89, 1.º A, Madrid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0'50 litros por segundo de aguas derivadas del río Chia, en término municipal de Navacepedilla de Corneja (Avila), con destino al riego de una superficie de 0'20 hectáreas y para abastecimiento de una vivienda.

INFORMACIÓN PÚBLICA

El sistema a emplear será:
Construcción de un pozo en la margen del río Chia.

Toma de las aguas mediante grupo motobomba instalado en dicho pozo.

Conducción de las aguas para riego y abastecimiento de una vivienda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 10 de marzo de 1978.
—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Número 612

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Sistema del Tiétar.—Explotación

INFORMACIÓN PÚBLICA

Cánon de regulación para la campaña 1977 en el río Tiétar

Efectuado el estudio del Cánon de Regulación para el río Tiétar, Campaña de 1977, conforme dispone el Decreto 144/1960 de 4 de febrero, resulta el valor siguiente:

a) Aportación al coste de las obras, 44 pesetas hectárea.

b) Gastos de explotación, incluida Guardería Fluvial, 459 pesetas hectárea.

c) Gastos de conservación de obras, 660 pesetas hectárea.

d) Gastos de administración y Generales del Organismo, 129 pesetas hectárea.

Total, 1.292 pesetas hectárea, más el incremento del 4 por 100 por la Tasa establecida en el Decreto 138/1960.

Condiciones de aplicación

Estarán sujetos al pago de este Cánon los usuarios beneficiados con la regulación de las aguas del río Tiétar, por el embalse de Rosarito cuyas tomas estén comprendidas entre la cola de dicho embalse y la desembocadura del río Tiétar en el Tajo.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en el 4 por 100 de su importe en concepto de Tasa por Explotación de las Obras y Servicios establecidos por el Decreto 138/60.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente de las publicaciones de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, o en los Ayuntamientos de los términos de Oropesa, Candeleda, Madrigal, Villanueva, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Collado, Jaraiz, Tejeda, Pasaron, Malpartida de Plasencia, Naval moral de la Mata, Serradilla, Talayuela, Majadas y Toril.

El expediente completo puede ser examinado en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, donde estará de manifiesto durante dicho plazo.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Ingeniero Director, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AREVALO

Don José Ignacio Parada Vázquez,
Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 10/1976, promovidos por la Entidad Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito (Sofivac, S. A.), representada por el Procurador don Francisco Javier Lumberas Tejedor, contra D. José Luis García Aldea, vecino de Villanueva de Gómez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta del bien mueble que luego se dirá, para cuyo remate se ha señalado el día veintiseis de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

El bien objeto de subasta, es el siguiente:

UN REMOLQUE, marca Leyland, procedente de subasta del Ministerio del Ejército, de dos ejes con cuatro ruedas, capaz de llevar una carga máxima de nueve mil kilos, con una tara de 2.200 kilos, pintado de color azul, matrícula AV 5.553, en buen estado de conservación. Tasaado pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día anteriormente indicado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—El remolque objeto de subasta se encuentra depositado en poder de doña Cipriana González Llorente, en Villanueva de Gómez, donde podrá ser examinado.

Dado en Arévalo, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José-Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario, (Ilegible). —652

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL
MARQUES

RESOLUCION por la que se anuncia subasta de obras para la reforma interior del Casino Municipal.

Objeto.—Subasta de obras para la reforma interior del Casino Municipal a fin de adaptarlo a sede provisional del Ayuntamiento.

Tipo.—3.901.893 pesetas, a la baja, incluidos honorarios por dirección de obra de Arquitecto y Aparejador.

Plazos.—Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificación de obra ejecutada aprobada por el Pleno Municipal.

Garantías.—Provisional, 117.056 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don....., (o en representación de.....), vecino de....., con domicilio en....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras para la reforma del Casino Municipal, se compromete a su ejecución con arreglo a las mismas, por la cantidad de.....pesetas (en letra). Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social.—(Fecha y firma del licitador).

Expediente y Pliego de Condiciones.—Pueden examinarse en la Secretaría Municipal.

Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal hasta la una de la tarde dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que

aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación.

Segunda subasta.—Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda al siguiente día hábil transcurridos que sean ocho días también hábiles de aquél en que se celebró la primera, bajo las mismas condiciones y tipo.

Las Navas del Marqués, a 13 de marzo de 1978.—El Alcalde, Jesús Saenz. —632

Alcaldía de Villanueva del Aceral

EDICTO DE SUBASTA DE PASTOS
(URGENTE)

Al día siguiente hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente al que salga inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos de los siguientes prados de propios de este Ayuntamiento.

Prado Arroyada, Rehoyo, Bañuelo, Huerta y Charco de la Tuerta, bajo el tipo de licitación respectivamente de 12.000 pesetas (doce mil); 40.000 pesetas (cuarenta mil); 40.000 pesetas (cuarenta mil); 80.000 pesetas (ochenta mil) y 18.000 pesetas (dieciocho mil); aprovechables con ganado lanar o vacuno sin limitación de cupo.

Duración del contrato.—Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 24 de Junio de 1978.

Presentación de plicas.—Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañando la carta de pago, acreditativa de haber depositado el 3 por 100 del precio fijado en los distintos prados, y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades de las determinadas en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Su presentación se hará desde el día siguiente hábil de salir el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Mesa de licitación.—Estará compuesta por el Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Garantía definitiva.—Se elevará al 6 por 100 del importe en que cada prado sea adjudicado.

Segunda subasta.—De no cubrirse esta primera subasta se celebrará una segunda a la misma hora, al quinto día hábil de celebrarse la primera.

Pliego de condiciones.—Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina hasta la fecha de llevarse a efecto la subasta.

Villanueva del Aceral, 13 de marzo de 1978.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., de..... años de edad, profesión....., con residencia en....., y Documento Nacional de Identidad número....., enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número....., de fecha....., anunciando la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de propios del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, ofrece las siguientes cantidades por cada uno de los prados que seguidamente se expresan:

Nombre del Prado o Prados..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma). —643

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se acuerda la celebración de la subasta para el aprovechamiento de 35.500 pinos para resinación a vida del monte número 20 del Catálogo, de los de utilidad pública, pertenecientes a este Ayuntamiento, previamente autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA.

Lote único.—El aprovechamiento de 35.500 pinos para resinación a

vida tasado en 213.000 pesetas, y valor índice de 266.250 pesetas.

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y demás antecedentes, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional que deberán depositar los licitadores, son las del 3 por 100 del precio de tasación.

La fianza definitiva será el 6 por 100 de acuerdo con el precio en que sea adjudicada la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve hasta las catorce horas, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones serán reintegradas con timbre del Estado de 10 pesetas, sello de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas y sello Municipal también de 25 pesetas,

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

En el momento de la apertura de las plicas, será exigida la presentación del Carnet de Empresa con Responsabilidad de los licitadores.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos cinco días hábiles, a contar desde la celebración de la primera, y en iguales condiciones.

El adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato correspondiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., vecino de....., calle....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., enterado del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Adminis-

trativas para el aprovechamiento de 35.500 pinos para resinación a vida, en el lote único, Grupo C, de todo el monte número 20 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento de Piedralaves, correspondiente al año 1978, según edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., acepta todas y cada una de las condiciones referidas, y se compromete a efectuar dicho aprovechamiento mediante el pago de la cantidad de..... pesetas (cantidad a consignar en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

A los efectos previstos en el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberá unirse declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piedralaves, 10 de marzo de 1978.—El Alcalde, José María González López. —648

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 14 de marzo actual se publica anuncio de concurso para la explotación o arrendamiento de un Kiosco de bebidas junto al Puente Romano del río Alberche y en el mismo se ha omitido el siguiente epígrafe:

Plazo, lugar y hora en que deben presentarse las plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de diez a trece.

Navaluenga, 17 de marzo de 1978.—El Alcalde, S. Martín.

—630